



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 095 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

03 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La mencionada Ley N° 27972 establece en su artículo 78 que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia; así como el artículo 79 por el cual las municipalidades tienen como competencia y funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobando el plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, (...); y el artículo 87 señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con la Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establecía en su Disposición **Décima Tercera** numeral 1) literal a) Utilizar hasta el 20% de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalías mineras a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalías mineras, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica(...)

Que la Ley N°29812 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012, estableció en su disposición Centésima Decima Primera (...) dispóngase la vigencia permanente de las normas siguientes : i) **Décima Tercera** Disposición final de la Ley N° 29289 y Modificatorias.

Que, con el Informe N° 038-2018-JPT-OSP-GM/MPJB, el Ing. Juan Pablo Torrico Quispe, Inspector de Obra informa sobre el "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de Uso Poblacional en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna" se encuentra técnicamente justificado, por lo que se aprueba técnicamente, considerando un presupuesto de S/ 169,273.07 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, siendo la modalidad de ejecución Administración Presupuestaria Directa conforme sigue:

Costo Directo	: S/ 138,748.41
Gastos Generales (15.00%)	: S/ 12,487.36
Gastos Administrativos (1.00%)	: S/ 2,774.97
Gastos de la Unidad Ejecutora (2.00%)	: S/ 5,549.94
Gastos de Supervisión (2.5%)	: S/ 6,937.42
Gastos de liquidación (0.5%)	: S/ 2,774.97

Total de Presupuesto S/ 169,273.07

Que, con el Informe N° 325-2018-JSAP-OSP-GM-A/MPJB, el Ing. Jesús Simón Atencio Pari encargado de la Oficina de Supervisión de Proyectos, informa que el "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de Uso Poblacional en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna", se encuentra aprobado técnicamente;

Que, mediante el Informe N° 274-2018-GDSSP-GM-A/MPJB, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el referido Plan de Trabajo a la Gerencia Municipal, indicando que el objetivo central es realizar el mantenimiento de las instalaciones de redes de agua potable existentes,

mediante el mantenimiento de los motores eléctricos, encargados del abastecimiento de agua potable para la población del Distrito de Locumba, logrando mayor fluidez y seguridad en la circulación de agua potable y proveer el desabastecimiento del recurso, ahorro en los costos operativos de los motores eléctricos y disminución de la contaminación ambiental, dentro del ámbito de la red de agua potable mejorada; y con el Informe N° 724-2018-GDSSP-GM-A/MPJB, señala entre otros que se ha realizado las coordinaciones con la Autoridad Nacional del Agua-ALA-Tacna, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del Plan en mención, teniendo respuesta favorable.

Que, con el Informe N° 733-2018-OPP-GM/MPJB, el Jefe de Planificación y Presupuesto, brinda la disponibilidad presupuestal conforme a la siguiente estructura presupuestal para el ejercicio 2018;

Actividad	: <i>Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de Uso Poblacional en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre –Tacna.</i>
Cadena Presupuestal	: 9002.3999999.5000936.03.006.0010
Secuencia Funcional	: 0109
Neumónico	: 5012 Costo Directo 5013 Gastos Generales 5014 Gastos de Ejecutora 5015 Supervisión 5016 Gastos Administrativos 5017 Gastos de Liquidación
Fte.Financ./Rubro	: 5.RD.18 Canon, Sobrecañon,Regalias Mineras
Presupuesto	: S/ 169,273.07 soles.

Que, mediante el Informe N° 327- 2018OAJ-MPJB, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal concluye que estando a los informes técnicos, con opiniones favorables y con el presupuesto asignado es oportuno emitir el correspondiente acto resolutorio;

Por lo que estando a lo antes expuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Oficina de Supervisión de Proyectos; esta gerencia al amparo de la delegación de facultades contenidas en el artículo primero, numeral 4, acápite 4.1 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de enero del 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el “Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de Uso Poblacional en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre –Tacna” con un presupuesto de S/ 169,273.07 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres con 07/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución Administración Presupuestaria Directa

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
OAJ
GM
OSP
GDSSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal